

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 305-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, siendo que le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley 28056 Ley del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley 29298 y Reglamento vigente aprobado por D S. 142-2009-EF, definen al Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil, cuya finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en el presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios en cuanto acciones o proyectos de inversión que se deban implementar, conjuntamente con la participación de la sociedad organizada y generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por el presupuesto participativo basado en resultados, los recursos públicos en materia de gastos de inversión, se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para elevar el bienestar de la población, cuyos resultados se reflejen en mejores condiciones de vida; es por eso que los Gobiernos Regionales, deben organizar su gestión en torno a objetivos y ejes estratégicos a ser identificadas en el Plan Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 6º de la Ley de Presupuesto Participativo establece las fases del proceso del presupuesto participativo y asimismo prevé que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza; en ese sentido, si bien el procedimiento básico del presupuesto participativo está regulado en el Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nro. 007-2010-EF/76.01; sin embargo, por disposición expresa del Capítulo II numeral 1 – Fase de Preparación – dispone en su segundo párrafo que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



Que, por tanto, mediante Oficio N° 606-2015-GRA/SG la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa remite al Consejo Regional el pedido de aprobación del proyecto de Reglamento para el Presupuesto Participativo 2016 – GRA, a efectos de que el Consejo Regional pueda evaluarlo y de ser el caso aprobarlo; siendo el caso que de la revisión efectuada al proyecto de reglamento se ha verificado el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo, considerándose los siguientes aspectos: a) Objetivos, Finalidad y Principios del Proceso del Presupuesto Participativo, b) Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, c) Desarrollo de las Fases del Proceso, d) Conformación del Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, e) Rendición de Cuentas, y f) Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo; por lo que es procedente su aprobación;

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – 2016 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Artículo 1°: Aprobación del Reglamento

APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa – Periodo 2016, la misma que consta de (04) Títulos, (02) Capítulos, (17) Artículos y (02) Disposiciones Complementarias Finales y que es parte integrante de la presente norma regional.

Artículo 2°: Del Cronograma

APROBAR el Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa – Periodo 2016, que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: De la Vigencia Normativa

La presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°: Notificación

Notificar la presente ordenanza regional a la Gobernadora del Gobierno Regional, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE FOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

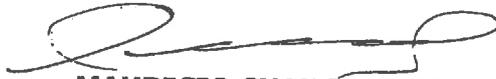
Artículo 5°: De la publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

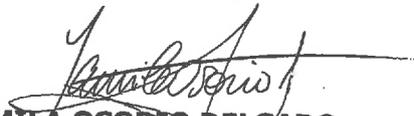
En Arequipa, a los trece días del mes de marzo del 2015.



MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

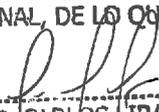
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa,
a los --- Veintitres ---- días del mes de marzo del dos mil quince.



YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2016 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 1º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.

- 1.1.- Mejorar con eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;
- 1.2.- Promover la igualdad de oportunidades fomentando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada;
- 1.3.- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil;
- 1.4.- Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional;
- 1.5.- Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados;
- 1.6.- Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto Participativo y fiscalización de la gestión, potenciando las capacidades de los Comités de Vigilancia Ciudadana y participación del Órgano de Control Institucional;
- 1.7.- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo regional;
- 1.8.- Reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo;
- 1.9.- Convocar, y Registrar a los Agentes Participantes del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa, para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo;
- 1.10.- Asegurar la efectiva participación de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, y Organizaciones Sociales de la Región Arequipa, en los talleres de trabajo;
- 1.11.- Orientar la participación de los agentes participantes en la propuesta, evaluación y priorización -**/de proyectos de inversión pública para el año fiscal 2016.

Artículo 2.- Finalidad.

El proceso del Presupuesto Participativo, tiene como finalidad la definición concertada de prioridades del gasto Público entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil Organizada, construyendo condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades oportunidades e integración interna para garantizar la ejecución de proyectos sostenibles que conlleven a alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Regional.

Artículo 3º.- Principios Rectores.

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2016, son los que a continuación se presentan:



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LARA LANDA

SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL

3.1.- Participación.- El Gobierno Regional de Arequipa, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos dentro del ámbito de su jurisdicción;

3.2.- Concertación.- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

3.3.- Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los criterios del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

3.4.- Coordinación.- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos;

3.5.- Transparencia.- La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de toda la población.

3.6.- Tolerancia.- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos;

3.7.- Equidad.- Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública;

3.8.- Gobernabilidad.- Fortalecer la gobernabilidad a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el Estado, sin fines partidarios ni personales;

3.9.- Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas;

3.10.- Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben considerar que estos sean de carácter e impacto regional, teniendo en cuenta las competencias exclusivas y las competencias compartidas del Gobierno Regional;

3.11.- Viabilidad.- Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema de Inversión Pública, para ser considerados en el presupuesto del Gobierno Regional;

3.12.- Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento con un horizonte multianual;

3.13.- Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad;

3.14.- Integración.- El Gobierno Regional de Arequipa promueve la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Distritales, Provinciales, Regionales, y Nacionales en el Presupuesto Participativo Regional.



CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

Artículo 4º.- Base Legal.

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2016, está definida en las siguientes normas:

4.1.- Constitución Política del Perú de 1993;

4.2.- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

4.3.- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

- 4.4.- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.5.- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.6.- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.7.- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.8.- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 4.9.- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias;
- 4.10.-DS N° 142-2009-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.11.-D.S.N° 131-2010-EF, Modificatoria del Decreto Supremo N° 142- 2009-EF;
- 4.12.-D S N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo;
- 4.13.-D.S.N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF;
- 4.14.-Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 5º.- Alcance y Duración

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, entre otros, los representantes de las organizaciones: sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, designados por sus respectivas entidades y organizaciones de la Región Arequipa. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2016.

TÍTULO II LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6.- Definición

Los agentes participantes de la sociedad civil, son los representantes de las instituciones y organizaciones con voz y voto en asambleas y toma de decisiones dentro del Proceso Participativo. La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia durante el año 2016, con excepción de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de acuerdo a la norma.

Artículo 7.- Requisitos de inscripción

7.1. Población Organizada e instituciones privadas:

Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización.

Copia de inscripción en registros públicos.

Documento que acredite actividad de la organización de 02 años o más.

Acta de la designación u elección del representante titular y un alterno.

Copia simple de documento de identidad DNI. del titular y suplente.

7.2. Para las Entidades Públicas:

La presentación de representantes de las instituciones públicas se realizará mediante solicitud de inscripción, firmada por el titular de la entidad a la que corresponde.

Artículo 8.- Derecho y Obligaciones de los participantes

Los agentes participantes como los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales y los Representantes de la Sociedad Civil organizada, inscrita y acreditados tienen derecho a voz y voto.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LERA LAMDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



Las organizaciones que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción y tengan interés en participar del proceso, lo harán en forma preventiva tan solo con derecho de voz.

8.1. Obligaciones de los Agentes Participantes:

- Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando su asistencia.
- Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso de Presupuesto Participativo.
- Presentar propuestas de proyectos enmarcadas en los objetivos regionales, respaldadas por la organización e institución a la que representa.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso y el éxito de cada una de sus fases.
- Respetar los acuerdos que se adopte en el proceso.
- La inasistencia hasta por dos veces consecutivas ocasionará llamada de atención a la organización y luego no será considerada en la convocatoria para procesos siguientes.

8.2. Derechos de los Agentes participantes:

- Participar activamente en las reuniones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar en los talleres de trabajo propuestas de proyectos de inversión.
- Solicitar y recibir información actualizada y en forma oportuna.
- Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo, las aspiraciones y necesidades de la sociedad, proponiendo alternativas de solución.
- Suscribir las actas del proceso participativo.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 9.- Registro de Agentes Participantes

Para el registro de agentes y su acreditación, el Gobierno Regional revisará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, elaborará el registro de organizaciones e instituciones del Presupuesto Participativo y publicará la lista de organizaciones e instituciones hábiles y observadas.

Las organizaciones e instituciones cuya solicitud de participación hayan sido observadas, podrán absolver la observación, dentro de los (03) días hábiles siguientes a la publicación.

Artículo 10.- Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional y sus miembros tienen derecho a voz, pero sin voto en las reuniones de trabajo. Está integrado por profesionales y técnicos y son:

- 1.El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (Sec. Técnico);
- 2.El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Coordinador);
- 3.El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación;
- 4.El Jefe de la Oficina de Programación de inversiones;
- 5.El Jefe de la Sub Gerencia de Ejecución de proyectos de inversión.

La Secretaria Técnica puede convocar a profesionales y técnicos con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil como: Universidades, Colegios Profesionales, Organismos de Desarrollo, Organizaciones de base y otros, para que se integren al Equipo Técnico.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 11.- Funciones del Equipo Técnico

- 11.1. Brindar apoyo a la organización y desarrollo de actividades del proceso.
- 11.2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- 11.3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- 11.4. Preparar y presentar la lista de proyectos evaluados y priorizados a la asamblea.

TITULO III PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12.- Del proceso del Presupuesto Participativo

- 12.1. El proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso.
- 12.2.- La convocatoria, para participar en el proceso de Presupuesto Participativo será pública, además, se cursará invitaciones a instituciones y organización relevantes en el desarrollo regional.
- 12.3. Se realizará un proceso de registro de las organizaciones e instituciones y de los agentes participantes, quienes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones e instituciones a las que pertenecen.
- 12.4. La capacitación de los agentes participantes de la sociedad civil, los consejeros y líderes de la sociedad se realizará mediante talleres y reuniones, ajustándose a las necesidades y características de los participantes.
- 12.5. Se desarrollará talleres de trabajo en: Rendición de cuentas, Diagnostico situacional y priorización de resultados, Presentación y priorización de proyectos, Formalización de acuerdos y compromisos.

Artículo 13.- De la Convocatoria

El Gobierno Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, hace la convocatoria pública a las organizaciones regionales representativas de la Sociedad Civil, a las Instituciones Públicas e Instituciones Privadas de la Región Arequipa, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, para el cual, se utilizarán los medios de comunicación adecuados, incluyendo invitaciones a instituciones y organizaciones.

Artículo 14.- Capacitación y Talleres

El Gobierno Regional implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con el fin de que tengan los conocimientos y habilidades necesarias. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos, para ello:

- Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, distribuyéndose copias, separatas y el material bibliográfico correspondiente.
- Los talleres de capacitaciones podrán ser descentralizados, los temas básicos serán: Desarrollo Regional, Presupuesto público, Proyectos de Inversión Pública, Participación Ciudadana, entre otros.
- La convocatoria e invitación a las reuniones y talleres de trabajo serán por escrito.

Artículo 15.- Formalización de los Acuerdos:



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LERA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

15.1. Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán con el Acta Correspondiente debiendo firmar los agentes participantes. Los proyectos de inversión priorizados serán incluidos en el PIA del Gobierno Regional cuando corresponda, para su posterior aprobación por parte del Consejo Regional a través del Acuerdo Regional correspondiente.

15.2. Si en la etapa de ejecución algunos de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, la Presidencia Regional dispondrá el reemplazo o modificación de dicho proyecto por otro, conforme a la cartera de proyectos de inversión, las prioridades de la Región y el nivel de recursos disponibles.

15.3. El Presidente del Gobierno Regional podrá delegar en el Vicepresidente Regional o funcionario, su participación y/o asistencia durante el proceso.

Artículo 16.- El Comité de Vigilancia

16.1. Conformación: El Comité de Vigilancia y Control estará compuesto por un número de siete personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso como agentes participantes.

16.2. Su rol en el proceso es:

- Vigilar que el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar al gobierno regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

16.3. Reconocimiento.- El Comité de Vigilancia será reconocido mediante Acuerdo Regional.

16.4. No Reelección.- Siendo necesario fortalecer la institucionalidad, la participación efectiva y la representatividad del Comité de Vigilancia; se prohíbe la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado el Comité de Vigilancia.

Artículo 17.- Presentación en el Consejo Regional

Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, serán presentados y expuestos en Sesión del Consejo Regional por el Equipo Técnico, al finalizar el Proceso.



TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las normas legales vigentes del Presupuesto Participativo y del Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- El proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Arequipa se desarrollará en función del siguiente cronograma.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016**

ACTIVIDADES	Ene.	Feb	Mar.	Abr	May	Jun	Jul	Ag
Fase Preparación								
1. Propuesta de reglamento al CCR. y	X	X						
2. Aprobación de ordenanza y			X					
3. Comunicación, difusión y convocatoria			X					
4. Identificación y registro de agentes			X					
5. Publicación de resultados del registro			X					
Fase Concertación y Capacitación								
6. Reunión taller de Rendición de			X					
7. Conformación equipo técnico				X				
8. Elección del Comité de Vigilancia				X	X			
9. Reunión taller Diagnostico y				X				
10. Reunión taller Presentación y					X			
Fase Coordinación								
11. Coordinación con Provincias			X	X	X	X		
12. Presentación de proyectos de					X	X		
Fase Formalización								
13. Reunión taller de Formalización de						X		
14. Formulación de informe del proceso						X		
15. Reunión Opinión consultiva del CCR.							X	
Aprobación de informe por el								X
Coordinación inclusión de PIPs. En el								X



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten Signature]
 ABOG. CARLOS LIMA LANCA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL